

En las instalaciones de la Oficina de información y Respuesta del Fondo de conservación vial - FOVIAL: Antiguo Cuscatlán, el día dieciocho de septiembre de 2020. La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I) Que en fecha 07 de septiembre de 2020 se recibió la solicitud de información en la Oficina de Información y Respuesta de El Fondo de Conservación Vial bajo referencia **No. FOVIAL OIR-25-2020** en la que se requiere la siguiente información:

Información generada por la institución que usted representa, en referencia al proyecto de infraestructura pública denominado: **"Mantenimiento periódico de la ruta CA02W tramo: CA12S-dv. San Francisco Menéndez"**

Requerimientos de información solicitados:

1. *Debido a que el proyecto en mención se trata de un mantenimiento, no se realizan los trámites de pre - factibilidad, permiso ambiental y participación ciudadana. Al respecto, solicito se me proporcione la debida documentación de respaldo, en donde se pueda justificar y confirmar que tales procesos efectivamente no aplican según la tipología del proyecto.*
2. *También de la manera más atenta, se solicita me proporcionen la documentación correspondiente a la suspensión del proyecto.*

Principios de respuesta.

- II) De conformidad al artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en las atribuciones de las letras d), i) y j), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- III) Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información del FOVIAL, en cumplimiento con las formalidades establecidas en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP dio trámite correspondiente a la solicitud de información presentada notificando al peticionario la admisibilidad de la solicitud teniendo como fecha límite de entrega lo que establece el art 71 de la LAIP (10 días Hábiles) es decir fecha limite el día 18 de septiembre de 2020.
- IV) El requerimiento fue asignado a las Unidades Organizativas competentes para que preparará la información y dar respuesta de conformidad al art 71 de la Ley de acceso a la Información Pública.

Motivación

- V) Por obligatoriedad se deben motivar las resoluciones administrativas, de conformidad al artículo 65 LAIP que establece que las decisiones de los entes obligados en relación a la solicitud de información deben entregarse por escrito, con mención de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en la forma y el medio indicado para ello.
- VI) En el caso en particular después de hacer las gestiones necesarias para la entrega de información cumpliendo con lo que establece el artículo 71 LAIP las

Unidades Organizativas competente remitieron a esta oficina al correo institución xguardado@fovia.com las respuestas de conformidad a la solicitud del peticionario en formatos digitales que contienen los documentos, dando respuesta a cada Requerimiento.

Requerimiento 1: Anexo digital PDF, Digital del documento emitido por el MARN.

Requerimiento 2: Anexo PDF de 2 resoluciones en versión publica de conformidad al art 30 LAIP.

Así esta oficina en relación a lo solicitado, resuelto y remitido por las Unidades Organizativas Competentes del ente obligado y en cumplimiento al artículo 62 de La LAIP, el FOVIAL brinda respuesta y entrega la información en el medio y forma señalada.

En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información del solicitante.
- b) **Entréguese**, en base a los artículos 62 y 71 de la LAIP, y resuelto en el romano **VI).**
- c) **Notifíquese** al solicitante en el medio y forma señalada para tales efectos.


Licda. Xiomara Guardado
Oficial de Información –FOVIAL



Versión pública de conformidad al art 30 LAIP, por contener datos personales.